



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INT. 20286 RENUÉVESE EL COMODATO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE MAC IVER S/N, DE LA COMUNA DE MELIPEUCO, SUSCRITO ENTRE SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

TEMUCO, 09 DIC. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4037

VISTOS:

1. La solicitud ingresada a través de oficina de Partes por el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** con el Nº6868 el día 30 de noviembre del 2021, por medio del cual solicita al Director del SERVIU Región de la Araucanía la Renovación de comodato de los terrenos ubicados en las comunas de Lonchoche, Cunco y Melipeuco;
2. El contrato de comodato suscrito entre SERVIU Región de la Araucanía y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR con fecha 30 de septiembre de 2011, en el cual entrega por un plazo de 10 años el terreno ubicado calle Mac Iver S/N, de la comuna de Melipeuco, correspondiente a una superficie de 1.250,00 metros cuadrados aproximadamente;
3. La resolución exenta Nº3388 de fecha 2 de noviembre de 2011, que aprueba el contrato de comodato firmado entre el Director de SERVIU Región de la Araucanía y la Directora del SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR;
4. La resolución exenta Nº14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 que instruye e informa en relación a la administración y disposición de bienes inmuebles del Serviu;
5. La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº16, de 2020, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
6. El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
7. La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- A. Que el contrato de comodato suscrito SERVIU Región de la Araucanía y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR el día 30 de septiembre de 2011 fue entregado por un plazo de 10 años y que a día de hoy se encuentra en estado vencido, por lo que es necesaria su renovación para el óptimo funcionamiento de la organización.
- B. Que el comodatario tendrá las siguientes obligaciones, las que se encontrarán claramente detalladas en el contrato de comodato que se otorgará al efecto:
 - a. El inmueble deberá destinarse exclusivamente a las actividades y fines declarados al solicitar el comodato;
 - b. El comodatario tendrá la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble objeto del comodato y a mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines;
 - c. El comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquéllas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno;
 - d. En caso de que la organización comodataria comprometa obras de construcción o remodelación, éstas deberán iniciarse dentro del plazo establecido en el contrato. De lo contrario, el SERVIU podrá poner término al comodato y solicitar la devolución del inmueble;
 - e. Las construcciones o remodelaciones efectuadas por el comodatario en el inmueble pasarán a ser propiedad del SERVIU una vez concluido el comodato, sin cargo ni costo para éste. El SERVIU, a través del Encargado/a de Oficina de terrenos, recibirá el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble;
 - f. Los proyectos que se desarrollen en el inmueble deben cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, de la OGUC y de los respectivos Instrumentos de Planificación Territorial;

- g. El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente, a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos;
- h. El contrato dejará establecido, como condición resolutoria, que el comodatario deberá pagar las cuentas domiciliarias y el impuesto territorial del inmueble entregado en préstamos de uso, durante todo el período de vigencia del contrato
- i. El SERVIU se reserva el derecho de disponer de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso destinado al inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias, del impuesto territorial y, en general, de todas las obligaciones asumidas por el comodatario, siendo obligación de éste facilitar el ingreso al inmueble para estos efectos;
- j. El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato será causal suficiente para poner término anticipado al contrato;

R E S O L U C I Ó N :

1. **RENUÉVESE EL COMODATO al SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** el inmueble ubicado en ubicada calle Mac Iver S/N, de la comuna de Melipeuco, de una superficie de **1.250,00 metros cuadrados**, que tiene los siguientes deslindes:

NORTE : En 50,00 metros con Sitio N°3;
SUR : En dos parcialidades de 25,00 metros con Sitio N°8 y en 25,00 metros con Sitio N°7;
ORIENTE : En 25,00 metros con calle Mac Iver;
PONIENTE : En 25,00 metros con Sitio N°2;

La propiedad se encuentra inscrita a favor de SERVIU Araucanía, a Fojas 8350 N°8013 del año 2009 del conservador de bienes raíces de Temuco.

El comodato tendrá una duración de **10 años** contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato, renovables tácita y sucesivamente por igual período si ambas partes manifiestan su voluntad en tal sentido. Sin embargo, el SERVIU Región de La Araucanía podrá poner término anticipado de dicho contrato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó y por incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

2. **ELABÓRESE** el correspondiente contrato de comodato por el Dpto. Técnico del Servicio, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.
3. **REGÍSTRESE en el SIBIS** (plataforma informática del Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU) la presente operación de comodato, una vez suscrito el respectivo contrato.

Anótese, comuníquese y transcríbase.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PJB/SFB/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- MINISTRO DE FE
- DIRECCIÓN
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS